

Edicto No. SG-0697-2020

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 578-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 578-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 048-2020DD  
Panamá, 24 de enero de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución DNP No. 485-19DD de 10 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró en desacato y se multó al agente económico denominado AIR SEA LAND LOGISTIC, INC., amparado por la razón social AIR SEA LAND LOGISTICS, INC., registrada a Folio 651047, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuya representante legal es RITA E. MENDIETA M.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

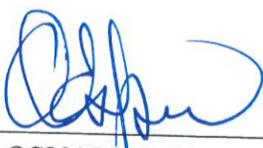
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No. 578-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, siete ( 7 ) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana ( 9:00am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

